



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 444, DENEGANDO PAGO POR COMPENSACIÓN Y REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DIDACTICO.
 - * RESOLUCIONES Nº 819, 821, 826 Y 827, RECHAZANDO IMPUGNACIONES INTERPUESTAS Y DEDUCIDAS POR EX PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 820, 822, 823, 824, 825, 829 Y 830, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIAS INTERPUESTAS POR EX PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 828, RECHAZANDO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN INTERPUESTA POR EX PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 832, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA.
 - * RESOLUCIONES Nº 833 Y 834, HABILITANDO EN FORMA DEFINITIVA A LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PROTECTION TOP S.R.L." Y "SURVEILLER SEGURIDAD S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 835, HABILITANDO EN FORMA PROVISORIA A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BÚSQUEDA S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 836, AUTORIZANDO A LA EMPRESA DE SEGURIDAD "COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA" A REALIZAR CAMBIO DE SEDE.
 - * RESOLUCIONES Nº 873, 874 Y 881, CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 875, 876, 878, 879, Y 888, DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 877 Y 889, DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 882, DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA A PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 895, LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE DISTRITO OLAVARRÍA.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
 - * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y LEVANTAMIENTOS.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 7 de marzo de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100-661.833/04, mediante el cual el profesor Ricardo Alejandro PANACE solicita se le liquide la suma que en concepto de compensación y reintegro de gastos por material didáctico prevé el Decreto Nº 4495/94 del Personal Docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y Privado de la Provincia, en virtud de desempeñarse como profesor contratado en la entonces Escuela de Policía "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11, obra copia del Contrato de Locación de Servicios Docentes celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el entonces Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el profesor Ricardo Alejandro PANCA, con fecha 1 de julio de 2002;

Que el referido contrato en su cláusula quinta ESTABLECE: Que "...la remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizara el señor PANCA Ricardo Alejandro, será la que determine el art. 24 de la Ley de Personal, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clases semanales que el docente no cumple sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la Dirección del Instituto en el que prestare servicio...";

Que intervienen a fojas 19 la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, a fojas 20 Asesoría General de Gobierno y a fojas 23 Contaduría General de la Provincia, expidiéndose dichos organismos en sentido desfavorable en cuanto al reclamo impetrado;

Que el Fiscal de Estado en su visita de fojas 24 CONSIDERA: Que "...sin perjuicio de lo señalado por la Asesoría General de Gobierno (5to. Párrafo) y la Contaduría General de la Provincia (in fine), no procede en este estado acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el pertinente acto administrativo denegatorio.";

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13175 y Ley N° 13482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, el pago por compensación y reintegro de gastos por material didáctico previsto en el Decreto N° 4495/94, solicitado por el profesor Ricardo Alejandro PANCA, (DNI 11.895.699 - clase 1955).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 444.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-820.994/07 por el cual el ex Teniente Primero Adrián Fernando FIGUEROA, legajo personal n° 22.999, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Enrique Maximiliano Tamburu interpone recurso de reconsideración contra la Resolución n° 2822/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente 21.100-312.497/05 en trámite por ante la Auditoría Sumarial n° 2;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación interpuesta contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Teniente Primero Adrián Fernando FIGUEROA, legajo personal n° 22.999 contra la Resolución n° 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/969), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 819.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-817.115/07 por el cual el ex Capitán Miguel de los Santos RAMIREZ, legajo personal n° 16.723, interpone el Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa específica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley N° 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial N° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Miguel de los Santos RAMIREZ, legajo personal n° 16.723, contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 2923/06 interpuesta por el Capitán Miguel de los Santos RAMIREZ, legajo n° 16.723, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 820.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-820.992/07 por el cual el ex Subteniente Oscar Enrique SANTA MARÍA, legajo personal nº 111.904 con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Enrique Maximiliano Tamburu interpone recurso de reconsideración contra la Resolución nº 2822/06; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa por expediente 21.100-630.640/06 en trámite por ante la Auditoría Sumarial nº 2 y expediente nº 21.100-683.288/06

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación interpuesta contra la Resolución nº 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación interpuesta por el ex Subteniente Oscar Enrique SANTA MARÍA, legajo personal nº 111.904 contra la Resolución nº 2822/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley nº 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto nº 4771/969), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 821.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-841.009/07 por el cual el ex Sargento Rubén Osvaldo KOPITKO, legajo personal nº 132.496, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución nº 2923/06,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley N° 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria contra la resolución n° 2923/06 y denegar la solicitud de reincorporación ya que en la legislación aplicable no se encuentra prevista;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Rubén Osvaldo KOPITKO, legajo personal n° 132.496 contra la Resolución n° 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 822.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-813.970/07 por el cual el ex Capitán Miriam Elizabeth PADRÓN, legajo personal n° 13.672, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 2923/06,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Miriam Elizabeth PADRÓN, legajo personal nº 13.672 contra la Resolución nº 2923/06 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 823.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-821.674/07 por el cual el ex Capitán Ernesto María de Luján CALORI, legajo personal nº 13.231, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución Nº 2923/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley Nº 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial Nº 2923/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución nº 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Ernesto María de Luján CALORI, legajo personal nº 13.231, contra la Resolución nº 2923/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución nº 2923/06 interpuesta por el ex Capitán Ernesto María de Luján CALORI, legajo nº 13.231, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 824.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-625.519/06 por el cual el ex Oficial Andrés Leonardo BRAVO, legajo personal n° 46, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la Resolución N° 754/06 que lo declara prescindible solicitando asimismo la suspensión de su ejecución; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 23 de Mayo de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2° y 4° Ley N° 13.409);

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial N° 754/06;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución n° 754/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Andrés Leonardo BRAVO, legajo personal n° 46, contra la Resolución n° 754/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 754/06 interpuesta por el ex Oficial Andrés Leonardo BRAVO, legajo n° 46, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 825.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-835.486/07 por el cual el ex Teniente Primero Luis Sebastián GONZÁLEZ GRAMAJO, legajo personal n° 23.716, impugna la Resolución N° 2822/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 20 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa expediente n° 21.100-805.086/06 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación deducida contra la Resolución n° 2822/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación deducida por el ex Teniente Primero Luis Sebastián GONZÁLEZ GRAMAJO, legajo personal n° 23.716, contra la Resolución n° 2822/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 826.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-821.109/07 por el cual el ex Capitán Víctor Hugo SILVA, legajo personal n° 13.623, solicita la revisión de la Resolución N° 2923/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación interpuesta contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la impugnación deducida por el ex Capitán Víctor Hugo SILVA, legajo personal n° 13.623, contra la Resolución n° 2923/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 827.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-825.263/07 por el cual el ex Capitán Mario Miguel AQUINO, legajo personal n° 15.020, solicita la suspensión de los efectos de la Resolución N° 2923/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la suspensión peticionada contra la resolución n° 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05 y Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud de suspensión interpuesta por el ex Capitán Mario Miguel AQUINO, legajo personal n° 15.020, contra la Resolución n° 2923/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 828.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente n° 21.100-818.036/07 por el cual el ex Capitán Eduardo francisco ORELLANO, legajo personal n° 13.584, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 2923/06, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 21 de Diciembre de 2006, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º siguientes y concordantes de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que la citada normativa especifica que la emergencia comprende sus aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales, disponiendo que la misma es causal suficiente para poner en disponibilidad simple o preventiva al personal policial, y declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal según el caso (artículo 2º y 4º Ley 13.409);

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución nº 2923/06;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Capitán Eduardo Francisco ORELLANO, legajo personal nº 13.584, contra la Resolución nº 2923/06, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 829.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el expediente nº 21.100-836.416/07 por el cual el ex Teniente Primero Iván Adrián MARTÍNEZ, legajo personal nº 23.789, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución Nº 18/07, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 10 de enero de 2007, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4º de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.409;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo investigación sumarial administrativa en expediente 21.100-817.167/07 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución nº 18/07;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley nº 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188, Decreto 876/04, Decreto 1.647/05, Ley 13.409 y Decreto 2555/06;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Teniente Primero Iván Adrián MARTÍNEZ, legajo personal nº 23.789, contra la Resolución nº 18/07, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 830.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto, el expediente N° 21.100-824.453/07 y agregados expedientes N° 21.100-820.884/07, N° 21.100-820.885/07 y N° 21.100-820.886/07, por los cuales se gestiona la aprobación de los Contratos de Locación de Obras celebrados entre el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de las contrataciones consiste en realizar en el ámbito de actuación de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, las tareas especificadas en los contratos que como Anexo Único forman parte integrante del presente acto;

Que las presentes contrataciones se encuadran en el marco del artículo 26 inciso 3º apartado h) de la Ley de Contabilidad - Decreto Ley N° 7764/71 - y su reglamentación (Decreto N° 3300/72 TO 2004) y el artículo 39 de la Ley complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189;

Que la Dirección General de Administración, a través de las áreas competentes, ha tomado el compromiso provisorio del gasto, el cual asciende a la suma de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200) para la contratación de Marcela IGLESIAS, de pesos veinte mil (20.000) para la contratación de Stella Maris ULRICH, de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200) para la contratación de Eduardo Fabián SANSONE, y de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200) para la contratación de Fabián Alejandro MATIUCCI;

Que a fojas 68 toma intervención la Dirección Provincial de Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Locación de Obra celebrados entre el suscripto, Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, León Carlos ARSLANIAN, por una parte y por la otra las personas que a continuación se mencionan, para el objeto expresado en los contratos, cuyos originales pasan a formar parte integrante, como Anexo Único, del presente acto administrativo, y por el período y el monto total que en cada caso se indica.

Marcela IGLESIAS (DNI 22.363.275 - clase 1971), del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, por un monto total de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200).

Stella Maris ULRICH (DNI 5.972.148 - clase 1948), del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de agosto de 2007, por un monto total de pesos veinte mil (\$ 20.000).

Eduardo Fabián SANSONE (DNI 18.415.274 - clase 1967), el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, por un monto total de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200).

Fabián Alejandro MATIUCCI (DNI 16.454.250 - clase 1962), el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, por un monto total de pesos diecinueve mil doscientos (\$ 19.200).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la contratación de Marcela IGLESIAS, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007, Ley N° 13612, sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 17, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

\$19.200 – Categoría de Programa ACE-0002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 9.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación de Stella Maris ULRICH, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007, Ley Nº 13612, sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 17, conforme a la siguiente nomenclatura Presupuestaria:

\$20.000 – Categoría de Programa ACE-0002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 9.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación de Eduardo Fabián SANSONE, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007, Ley Nº 13612, sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 17, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

\$19.200 – Categoría de Programa ACE-0002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 9.

El gasto que demande el cumplimiento de la contratación de Fabián Alejandro MATIUCCI, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007, Ley Nº 13612, sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 17, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria:

\$19.200 – Categoría de Programa ACE-0002 – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 3 – Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 9.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y a la Dirección General de Administración, publicar en el Boletín Informativo. Cumplimiento archivar.

RESOLUCIÓN Nº 832.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", por una parte, y la Socióloga Marcela IGLESIAS, (DNI. 22.363.275, clase 1971, CUIT Nº 27-22363275-6) por la otra, en adelante denominada, "**EL LOCADOR**",

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Programa de Formación de Cuadros de Conducción para las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de coordinar y supervisar el referido Programa, se requiere la contratación de una Socióloga, con capacidad de cumplir con los fines de este contrato, para su actuación como especialista;

Que el perfil de "**EL LOCADOR**" cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia profesional, como Coordinadora de Tierras y Viviendas del Municipio de Lomas de Zamora, entre otros, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada a fojas 13 y fojas 14 del expediente administrativo Nº 21.100- 820.884;

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley Nº 7764/71 - y su reglamentación (Decreto Nº 3300/72, TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: “EL LOCATARIO” requiere de “EL LOCADOR” la coordinación y supervisión del Programa de Formación de Cuadros de Conducción, para las Policías de Buenos Aires, a desarrollarse en la sede del CAEEP, La Plata, y en las sedes descentralizadas de Capacitación Profesional que la Subsecretaría de Formación y Capacitación disponga, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato “EL LOCADOR” deberá:

Coordinar, seguir y supervisar la implementación del Programa de Formación de Cuadros de Conducción para las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Supervisar la implementación de las estrategias de evaluación y registros de los resultados de dicho programa.

Realizar un seguimiento de la contratación de inmuebles y servicios necesarios para la logística del programa.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los trabajos de “EL LOCADOR” serán supervisados por la Directora General de Capacitación y Formación.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por “EL LOCADOR” según la anterior descripción, deberá entregar:

Informes periódicos sobre el avance del desarrollo del Programa de Formación de Cuadros de Conducción para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información revelada y elaboración de presupuesto para el desarrollo del proceso de descentralización de la Formación Profesional.

Informes periódicos con datos revelados de la visita de supervisión y entrevistas realizadas, sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho programa y registro de los resultados.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “EL LOCADOR” deberá presentar:

31 de Enero de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo del programa, análisis de la información revelada y elaboración de respuestas para el desarrollo del proceso de descentralización de la formación profesional.

28 de Febrero de 2007: Informe con datos revelados en las visitas de supervisión y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

30 de Marzo de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo del Programa, análisis de la información revelada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de descentralización de la formación profesional.

30 de Abril de 2007: Informe con datos revelados en las visitas de supervisión y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

31 de Mayo de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo del Programa, análisis de la información revelada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de descentralización de la formación profesional.

29 de Junio de 2007: Informe con datos revelados en las visitas de supervisión y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

31 de Julio de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo del Programa, análisis de la información revelada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de descentralización de la formación profesional.

31 de Agosto de 2007: Informe con datos revelados en las visitas de supervisión y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

28 de Septiembre de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo del Programa, análisis de la información revelada y elaboración de respuestas para el desarrollo del proceso de descentralización de la formación profesional.

31 de Octubre de 2007: Informe con datos revelados en las visitas de supervisión y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

30 de Noviembre de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo del Programa, análisis de la información revelada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de descentralización de la formación profesional.

28 de Diciembre de 2007: Informe con datos revelados en las visitas de supervisión y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL LOCADOR” cumplirá con sus actividades en la Dirección de Capacitación Profesional. A los efectos de cumplir las tareas, “EL LOCATARIO”

pondrá a disposición de "EL LOCADOR" los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El monto total del contrato se establece en la suma de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de "EL LOCADOR" eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra cada informe mensual aprobado por la Directora General de Capacitación y Formación, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "EL LOCADOR" en la cantidad de pesos un mil seiscientos (\$1.600).

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a "EL LOCADOR" cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicara ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CUADROS DE CONDUCCIÓN PARA LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa de Formación de Cuadros de Conducción para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "EL LOCADOR" queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Programa de Formación de Cuadros de Conducción para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Programa de Formación de Cuadros de Conducción para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, la Directora General de Capacitación y Formación notificará fehacientemente a "EL LOCADOR" las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFOMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "EL LOCADOR" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: "EL LOCATARIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "EL LOCADOR" con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará en pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

	la contratación de inmuebles y servicios necesarios para la logística del programa.	implementación de estrategias de evaluación de dicho programa y registro de los resultados.	
--	---	---	--

CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de enero de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 1
28 de febrero de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 2
30 de Marzo de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 3
30 de Abril de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 4
31 de mayo de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 5
29 de Junio de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 6
31 de Julio de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 7
31 de Agosto de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 8
28 de septiembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 9
31 de octubre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 10
30 de noviembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 11
28 de diciembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 12

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", por una parte y Eduardo Fabián SANSONE, (DNI 18.415.274, clase 1967, CUIT Nº 20-18415274-7) por la otra, en adelante denominada, "**EL LOCADOR**",

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el marco de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública aprobada por Resolución Nº 1943/04 a desarrollarse en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", de la Dirección de Capacitación Profesional, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Formación;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de coordinación, seguimiento y supervisión se requiere la contratación de un abogado con capacidad de supervisión y seguimiento, para su actuación como especialista;

Que el perfil de "**EL LOCADOR**" cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia académica en las Jornadas Académicas de Postgrado "Derecho del Trabajo" Facultad de Derecho UCALP; Curso sobre Minoridad, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP; experiencia profesional como consultor en el marco de los Programas de Modernización Tecnológica I, Agencia Nacional de Promoción Científica; entre otros, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada de fojas 18 a fojas 23 del expediente administrativo Nº 21100-820.886/07.

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley Nº 7764/71 - y su reglamentación (Decreto Nº 3300/72, TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "**EL LOCATARIO**" requiere de "**EL LOCADOR**" la coordinación y supervisión legal en el marco de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública aprobada por Resolución del Ministerio de Seguridad Nº 1943/04 a desarrollarse en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su

ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato **"EL LOCADOR"** deberá:

Coordinar el seguimiento y la supervisión de la implementación de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Supervisión de la implementación de las estrategias de evaluación y registro de los resultados de dicha Tecnicatura.

Seguimiento de las actuaciones legales que surjan como consecuencia de las actividades correspondiente a la mencionada Tecnicatura.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto. Los trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por la Directora General de Capacitación y Formación.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

Informe periódico sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

Informe periódico con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho programa y registro de los resultados.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **"EL LOCADOR"** deberá presentar:

31 de Enero de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

28 de Febrero de 2007: Informes con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

30 de Marzo de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

30 de Abril de 2007: Informes con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

31 de Mayo de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

29 de Junio de 2007: Informes con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

31 de Julio de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

31 de Agosto de 2007: Informes con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

28 de Septiembre de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

31 de Octubre de 2007: Informes con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

30 de Noviembre de 2007: Informe sobre el avance del desarrollo de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, análisis de la información relevada y elaboración de propuestas para el desarrollo del proceso de Formación Profesional.

28 de Diciembre de 2007: Informes con datos relevados en las estadísticas y entrevistas realizadas sobre la implementación de las estrategias de evaluación de dicho Programa y registro de los resultados.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: **"EL LOCADOR"** cumplirá con sus actividades en la Dirección General de Capacitación y Formación. A los efectos de cumplir las tareas, **"EL LOCATARIO"** pondrá a disposición de **"EL LOCADOR"** los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El monto total del contrato se establece en la suma de pesos diecinueve mil doscientos mil (\$19.200) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de **"EL LOCADOR"** eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra el informe mensual aprobado por la Directora General de Capacitación y Formación, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a "EL LOCADOR" en la cantidad de pesos un mil seiscientos (\$1.600).

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a "EL LOCADOR" cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN LA TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "EL LOCADOR" queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro de la Tecnicatura superior en Seguridad Pública, la Directora General de Capacitación y Formación notificará fehacientemente a "EL LOCADOR" las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFOMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra identidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "EL LOCADOR" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: "EL LOCATARIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "EL LOCADOR" con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará en pleno derecho y procederá si expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72 (TO 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: "EL LOCADOR" declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de Locación de Obra en el marco la Tecnicatura Superior de Seguridad Pública o con igual o similar objeto al requerimiento en el presente.

CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de enero de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 1
28 de febrero de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 2
30 de Marzo de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 3
30 de Abril de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 4
31 de mayo de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 5
29 de Junio de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 6
31 de Julio de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 7
31 de Agosto de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 8
28 de Septiembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 9
31 de Octubre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 10
30 de Noviembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 11
28 de Diciembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 12

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", por una parte y la Licenciada Stella Maris ULRICH, (DNI 5.972.148, clase 1948, CUIT N° 27-05972148-3) por la otra, en adelante denominada, "**EL LOCADOR**",

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Dirección de Formación Básica dependiente de la Dirección General de Capacitación y Formación;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de planificar la supervisión de las escuelas, coordinar visitas de supervisión, coordinar la elaboración de material de enseñanza, entre otras actividades, se requiere la contratación de una Licenciada en Ciencias de la Educación con capacidad de realizar las mencionadas tareas, para su actuación como coordinadora;

Que el perfil de "**EL LOCADOR**" cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia profesional como Coordinadora de proyecto de capacitación docente, en la Dirección de Educación Primaria Básica, como consultor en rango I para el programa de reconversión docente dictado en el marco de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNLZ, etc., formación académica con el postgrado de Diplomado Superior en Ciencias Sociales con mención en Constructivismo y Educación; etc., cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada de fojas 16 a fojas 25 del expediente administrativo N° 21.100-820.885/07.

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley N° 7764/71 - y su reglamentación (Decreto N° 3300/72, TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: "**EL LOCATARIO**" requiere de "**EL LOCADOR**" asegurar los encuadres de acuerdo con las prescripciones de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires para la Formación Superior no universitaria en Seguridad Pública, coordinar las tareas de supervisión pedagógicas en las escuelas descentralizadas de formación básica policial, supervisar, orientar y acompañar el proceso pedagógico de los profesores, instructores y tutores de las escuelas de formación policial que conforman el área Pereyra, desarrollar procesos de trabajo orientados a alcanzar tareas académicas equivalentes en todas las sedes de formación policial, involucrando a profesores, tutores e instructores, al igual que colaborar con la coordinación en acciones de organización de un seminario sobre formación policial inicial, para lo cual esta se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometida y de conformidad con las practicas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato "**EL LOCADOR**" deberá:

Planificar la supervisión a las escuelas de formación policial en conjunto con los supervisores para generar orientaciones pedagógicas pertinentes y adecuadas en tiempo y forma.

Supervisar, evaluar y rediseñar las acciones de supervisión para las sedes de las escuelas descentralizadas.

Coordinar con la Dirección General de Escuelas visitas de supervisión a las sedes de las escuelas de formación policial.

Visitar sistemáticamente las escuelas de formación policial para el logro de la equivalencia académica.

Coordinar la elaboración de material de enseñanza – para aula y campo – a fin de brindar esquemas comunes de trabajo para las diferentes sedes de enseñanza.

Supervisar los procesos de trabajo de la secretaría académica, profesores, tutores e instructores de las escuelas de área Pereyra.

Establecer comunicación y acuerdos con las Universidades, tendientes a la organización de mesas de trabajo, análisis y discusión del Seminario, sobre formación policial inicial.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los trabajos de **"EL LOCADOR"** serán supervisados por el Director General de Capacitación y Formación.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por **"EL LOCADOR"** según la anterior descripción, deberá entregar:

Informe mensual de avance y análisis de información relevada y de las acciones realizadas. Elevando documentación específica con propuestas de trabajo pedagógico para las diferentes áreas de la formación básica.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: **"EL LOCADOR"** deberá presentar:

31 de Enero de 2007: Elaboración de esquemas tentativos de organización institucional para las escuelas del área Pereyra y descentralizadas, en el proceso de anulación de la formación.

28 de Febrero de 2007: Informes sobre la colaboración con la Dirección correspondiente de la organización del Seminario de docentes de la formación policial.

30 de Marzo de 2007: Informe sobre la coordinación con la Dirección General de Escuelas sobre las visitas de supervisión a las Sedes a las Escuelas de Formación Policial. Asegurando el cumplimiento de encuadres prescriptos y planificando la supervisión a las Escuelas de Formación Policial en conjunto con los supervisores para generar orientaciones pedagógicas pertinentes y adecuadas en tiempo y forma.

30 de Abril de 2007: Informe sobre la coordinación de la elaboración de material de enseñanza – para aula y campo – brindando esquemas comunes de trabajo para las diferentes sedes de enseñanzas.

31 de Mayo de 2007: Elaborar informes sobre la supervisión de los procesos de trabajo de la Secretaría Académica, profesores, tutores e instructores de las escuelas del área Pereyra.

29 de Junio de 2007: Informes sobre la supervisión, evaluación y rediseño de las acciones de supervisión para las sedes de las Escuelas descentralizadas.

31 de Julio de 2007: Informe sobre la supervisión de los procesos de trabajo de la Secretaría Académica, profesores, tutores e instructores de las escuelas del área Pereyra.

31 de Agosto de 2007: Informe sobre el análisis de los resultados de las evaluaciones de la primera parte del año, asegurando adquisiciones comunes en diferentes sedes de enseñanzas.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: **"EL LOCADOR"** cumplirá con sus actividades en la Dirección de Formación Básica, Dirección General de Formación y Capacitación, Subsecretaría de Formación y Capacitación. A los efectos de cumplir las tareas, **"EL LOCATARIO"** pondrá a disposición de **"EL LOCADOR"** los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007.

El monto total del contrato se establece en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de **"EL LOCADOR"** eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra el informe mensual aprobado por el Director de Formación Básica, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a **"EL LOCADOR"** en la cantidad de pesos dos mil quinientos (\$2.500).

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a **"EL LOCADOR"** cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de **"EL LOCADOR"** en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a **"EL LOCADOR"** implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de

"EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por **"EL LOCADOR"** queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro de el Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, el Director General de Capacitación y Formación notificará fehacientemente a **"EL LOCADOR"** las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a **LA PROVINCIA**.

DÉCIMA – INFOMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a **LA PROVINCIA**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: **"EL LOCADOR"** declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a **LA PROVINCIA** de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: **"EL LOCATARIO"** podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a **"EL LOCADOR"** con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará en pleno derecho y procederá si expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de **"EL LOCADOR"** y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. **"EL LOCADOR"** deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para **"EL LOCATARIO"**, debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3.00/72 (TO 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: **"EL LOCADOR"** declara bajo juramento no haber celebrado con **LA PROVINCIA** otro contrato de Locación de Obra en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires o con igual o similar objeto al requerimiento en el presente.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: **"EL LOCADOR"** se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: **"EL LOCADOR"** afianzará el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto – Ley de Contabilidad N° 7764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: **"EL LOCATARIO"** en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y **"EL LOCADOR"** en la calle 4 n° 1.562, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso - Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) fojas, con un (1) Anexo en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 200 .

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo de entrega
Asegurar los encuadres de acuerdo con las prescripciones de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires para la Formación Superior no universitaria en las Seguridad Publica, coordinar las tareas de supervisión pedagógica en las escuelas descentralizadas de formación básica policial, supervisar, orientar y acompañar el proceso pedagógico de los profesores, instructores y tutores de las escuelas de formación policial que conforman el área Pereyra, desarrollar procesos de trabajo orientados a alcanzar tareas académicas, equivalentes en todas las sedes de formación policial, involucrando a profesores, tutores e instructores, al igual que	Planificar la supervisión a las escuelas de formación policial en conjunto con los supervisores para generar orientaciones pedagógicas pertinentes y adecuadas en tiempo y forma. Supervisar, evaluar y rediseñar las acciones de supervisión para las sedes de las escuelas descentralizadas. Coordinar con la Dirección General de Escuelas visitas de supervisión a las sedes de las escuelas de formación policial. Visitar sistemáticamente las escuelas de formación policial para el logro de la equivalencia académica. Coordinar la elaboración de material de enseñanza – para aula y campo – a fin de brindar esquemas comunes de trabajo para las diferentes sedes	Informe mensual de avance y análisis de la información relevada y de las acciones realizadas. Elevando documentación específica con propuestas de trabajo pedagógico para las diferentes áreas de la formación básica.	Mensual

colaborar con la coordinación en acciones de organización de un seminario sobre formación policial inicial.	de enseñanza. Supervisar los procesos de trabajo de la secretaría académica, profesores, tutores e instructores de las escuelas del área Pereyra. Establecer comunicación y acuerdos con las Universidades, tendientes a la organización de mesas de trabajo, análisis y discusión del Seminario, sobre formación policial inicial. Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.		
---	---	--	--

CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de enero de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 1
28 de febrero de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 2
30 de Marzo de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 3
30 de Abril de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 4
31 de Mayo de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 5
29 de Junio de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 6
31 de Julio de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 7
31 de Agosto de 2007	\$ 2.500	Producto / Informe 8

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, representado por el Doctor León Carlos ARSLANIAN, en adelante denominado "**EL LOCATARIO**", por una parte y el Licenciado Fabián Alejandro MATIUCCI (DNI 16.454.250, clase 1962, CUIT N° 20-16454250-6) por la otra, en adelante denominada, "**EL LOCADOR**",

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se enmarca en el Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección de Formación Básica dependiente de la Dirección General de Capacitación y Formación;

Que a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los fines descriptos, y teniendo la necesidad de supervisar, orientar y acompañar al proceso pedagógico - institucional de la formación básica policial, y desarrollar procesos de capacitación internas de las escuelas y sedes de formación policial para profesores, tutores e instructores, se requiere la contratación de un Licenciado en Ciencias de la Educación con capacidad de supervisar, acompañar, orientar, y desarrollar procesos de capacitación, para su actuación como especialista;

Que el perfil de "**EL LOCADOR**" cumple con los requerimientos sobre la base de formación Académica "Programa de reconversión docente del 3er.ciclo del EGB" Universidad

Nacional de Lanús, etc. cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada de fojas 15 a fojas 25 y de fojas 36 a fojas 42 del expediente administrativo N° 21.100-824.453/07.

POR ELLO, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA** en el marco del artículo 26 inciso 3º, apartado h) de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley N° 7764/71 - y su reglamentación (Decreto N° 3300/72, TO 2004) y el artículo 39 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189, el cual regirá de conformidad con los siguientes términos de referencia, cláusula, declaraciones y condiciones:

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: “EL LOCATARIO” requiere de “EL LOCADOR” supervisar las acciones de tutores, instructores y profesores de las escuelas Rosendo Matías y Juan Vucetich; planificar e implementar tres jornadas de carácter trimestral de evaluación con los profesores, instructores y tutores para garantizar el proceso de homogeneización; realizar el seguimiento de las acciones que surjan de las líneas de trabajo de formación básica en consonancia con la política del Ministerio de Seguridad; organizar y coordinar instancias de capacitación del Personal de las escuelas de Formación Básica; coordinar reuniones de Directores, Jefes de estudio, docentes, instructores y tutores para la evaluación de los procesos de formación desarrollados en 2007 en sedes descentralizadas y proyección del ciclo lectivo 2007; Elaborar proyectos de resolución sobre estructuras de escuelas de Formación Básica Descentralizadas transitorias y permanentes, para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las practicas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato “EL LOCADOR” deberá:

Coordinar y elaborar agendas y materiales para encuentro de trabajo de Coordinadores y Tutores.

Realizar tareas de organización y coordinación para el Seminario de Capacitación para Coordinadores y Profesores.

Producir propuestas de resoluciones sobre estructuras de escuelas de Formación.

Su actividad, deberá respetar puntualmente el cronograma de avance detallado en el anexo adjunto.

Los trabajos de “EL LOCADOR” serán supervisados por el Director General de Capacitación y Formación.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por “EL LOCADOR” según la anterior descripción, deberá entregar:

Informe mensuales de los avances de las tareas realizadas.

CUARTA – PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: “EL LOCADOR” deberá presentar:

31 de Enero de 2007: Informe mensual.

28 de Febrero de 2007: Informe mensual.

30 de Marzo de 2007: Informe mensual.

30 de Abril de 2007: Informe mensual.

31 de Mayo de 2007: Informe mensual.

29 de Junio de 2007: Informe mensual.

31 de Julio de 2007: Informe mensual.

31 de Agosto de 2007: Informe mensual.

28 de Septiembre de 2007: Informe mensual.

31 de Octubre de 2007: Informe mensual.

30 de Noviembre de 2007: Informe mensual.

28 de Diciembre de 2007: Informe mensual.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: “EL LOCADOR” cumplirá con sus actividades en la Dirección de Formación Básica, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Formación. A los efectos de cumplir las tareas, “EL LOCATARIO” pondrá a disposición de “EL LOCADOR” los materiales que estuvieran en su poder y fueren necesarios para lograr el resultado comprometido.

El plazo de duración del contrato será desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El monto total del contrato se establece en la suma de pesos diecinueve mil doscientos (\$19.200) por todo concepto. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. El pago de los impuestos, tasas o aportes que correspondieren por la ejecución del presente contrato corren por cuenta y orden de “EL LOCADOR” eximiendo a **LA PROVINCIA**.

Contra cada informe mensual aprobado por el Director General de Capacitación y Formación, la autoridad administrativa competente autorizará el pago a “EL LOCADOR” en la cantidad de pesos un mil seiscientos (\$1.600).

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático, siempre que fuera imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas, podrá ser compensado a “EL LOCADOR” cuando sea acreditado en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia, ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de "EL LOCADOR" en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del Contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora.

La no aprobación de cualquiera de los productos encomendados a "EL LOCADOR" implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA FORMACION POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: Queda expresamente declarado que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires referido en la Cláusula Primera, por lo que la actividad a realizar por "EL LOCADOR" queda supeditada a su mantenimiento. Si por razones de mérito, conveniencia, derogación, cambio de estrategia política o cualquier otra circunstancia el Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, no tuviera continuidad, el presente contrato finalizará indefectiblemente, debiendo comunicar mediante aviso fehaciente de treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro de el Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires, el Director General de Capacitación y Formación notificará fehacientemente a "EL LOCADOR" las modificaciones sin poder alterar su espíritu, los montos ni su duración total.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a LA PROVINCIA.

DÉCIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD: "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra identidad ajena a LA PROVINCIA, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

DÉCIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: "EL LOCADOR" declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por sí y por el personal que tuviere a su cargo. Asimismo declara poseer seguro vigente, liberando en tal sentido a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, como así mismo en lo que se refiere a asistencia médica.

DÉCIMA SEGUNDA – RESCISIONES: "EL LOCATARIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente por escrito a "EL LOCADOR" con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Esta rescisión operará en pleno derecho y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor de "EL LOCADOR" y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas durante la época en que se ha desarrollado la producción finiquitada. "EL LOCADOR" deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

"EL LOCADOR" podrá solicitar la rescisión contractual en los mismos plazos y condiciones establecidas para "EL LOCATARIO", debiendo contar para que la misma surta efectos legales con la expresa conformidad de éste.

DÉCIMA TERCERA – REVOCACIÓN: El presente contrato por aplicación del artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3300/72 (TO 2004) podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del cocontratante y/o la existencia de vicios conocidos por el cocontratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.

DÉCIMA CUARTA – DECLARACIÓN: "EL LOCADOR" declara bajo juramento no haber celebrado con LA PROVINCIA otro contrato de Locación de Obra en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires o con igual o similar objeto al requerimiento en el presente.

DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS: "EL LOCADOR" se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros,

la ejecución de la obra a la que se refiere el presente contrato, así como a no ceder sus derechos a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación es causal de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍA: “EL LOCADOR” afianzará el cumplimiento del contrato mediante lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 con sus respectivos actos modificatorios, en la situación prevista en el artículo 26 inciso 2 del Decreto – Ley de Contabilidad N° 7764/71, como garantía del cumplimiento de la obra, deberá firmar un Pagaré por el 5% del monto total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO, COMPETENCIA, RENUNCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL LOCATARIO” en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL LOCADOR” en la calle Gaito n° 288, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso - Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares iguales, de un mismo tenor a un solo efecto, de diecisiete (17) cláusulas y tres (3) fojas, con un (1) Anexo en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 200 .

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	Actividades	Productos	Plazo de entrega
Supervisar las acciones de tutores, instructores y profesores de las escuelas Rosendo Matías y Juan Vucetich; planificar e implementar tres jornadas de carácter trimestral de evaluación con los profesores, instructores y tutores para garantizar el proceso de homogeneización; realizar el seguimiento de las acciones que surjan de las líneas de trabajo de formación básica en consonancia con la política del Ministerio de Seguridad; organizar y coordinar instancias de capacitación del Personal de las escuelas de Formación Básica;	Coordinar y elaborar agendas y materiales para encuentro de trabajo de Coordinadores y Tutores. Realizar tareas de organización y coordinación para el Seminario de Capacitación para Coordinadores y Profesores. Producir propuestas de resoluciones sobre estructuras de escuelas de Formación.	Informes mensuales de los avances de las tareas realizadas.	Mensual

coordinar reuniones de Directores, Jefes de Estudio, docentes, instructores y tutores para la evaluación de los procesos de formación desarrollados en 2007 en sedes descentralizadas y proyección del ciclo lectivo 2007; Elaborar proyectos de resolución sobre estructuras de escuelas de Formación Básica Descentralizadas transitorias y permanentes.			
--	--	--	--

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha	Monto	Contra aprobación del
31 de Enero de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 1
28 de Febrero de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 2
30 de Marzo de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 3
30 de Abril de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 4
31 de Mayo de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 5
29 de Junio de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 6
31 de Julio de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 7
31 de Agosto de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 8
28 de Septiembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 9
31 de Octubre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 10
30 de Noviembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 11
28 de Diciembre de 2007	\$ 1.600	Producto / Informe 12

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100-528.840/06 y sus agregados 21.100-528.841/06, 21.100-528.842/06 y 21.100-528.843/06 en el que la empresa "PROTECTION TOP S.R.L.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento cincuenta y tres (fs. 153), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento cincuenta y cinco y ciento sesenta (fs. 155 y 160), obra constancia del pago de la Tasa de habilitación y del Depósito en Garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "PROTECTION TOP S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Bartolomé Mitre n° 563 de la localidad de Florida y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "PROTECTION TOP S.R.L.", del Comisario (R) de la Policía Federal Argentina, Don Alfredo Ernesto SANTA CRUZ, titular de la L.E. 4.981.072.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 833.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100-596.583/03 y sus agregados 21.100-035.993/04, y 21.100-566.382/06 en el que la empresa "SURVEILLER SEGURIDAD S.R.L.", solicita su habilitación definitiva como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas doscientos cincuenta y cuatro (fs. 254), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas doscientos cincuenta y siete (fs. 257), obra constancia del pago total de tasa de habilitación y depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación en forma definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "SURVEILLER SEGURIDAD S.R.L." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Carlos Gardel N° 2435 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sargento Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Don Eduardo Joaquín GONZÁLEZ, titular del D.N.I. N° 7.794.645.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 834.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el presente expediente 21.100-739.830/06 y su agregado 21.100-774.719/06 en el que la empresa "BÚSQUEDA S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas setenta y cinco (75), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas setenta y siete y setenta y ocho (77 y 78), obra constancia del pago de la 1º cuota de la tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "BÚSQUEDA S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle 120 n° 122 (esquina 89) de la localidad y Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos CENTURIÓN, titular del D.N.I. N° 4.964.262.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 835.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de abril de 2007.

Visto el presente expediente N° 2137-525.526/97 y su agregado 2137-573.229/97, en el que la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA", solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas trescientos noventa y cinco (fs. 395), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la calle Corrientes N° 1847, 3º piso, departamento "D", de la localidad de Mar del Plata;

Que en tal sentido a fojas cuatrocientos dieciséis (fs. 416), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Corrientes N° 1847, 3° piso, departamento "D" de la localidad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 836.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-821.503/07, por cuyas actuaciones el Teniente del Agrupamiento Administrativo, legajo N° 21.772 Roxana Carolina CAYO, solicita su baja de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la causante resulta imputada en expediente N° 21.100-628.066/06 por infracción al artículo 109 inciso f) del Decreto N° 3326/04 Reglamentario de la Ley 13.201 (fs. 13);

Que no existe impedimento para dictar el pertinente acto administrativo que disponga la baja del ocurrente por razones particulares, continuándose las actuaciones sumariales para determinar eventuales derechos del encartado o bien a favor de la Administración;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 79 y 81 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, atento a que la baja importa la exclusión definitiva del agente de los cuadros del escalafón y la consecuente pérdida de su estado policial limitado, sin perjuicio de los derechos provisionales que le pudieran corresponder, y en los casos en que se encontrare con sumario pendiente, la baja por razones particulares le podrá ser concedida, supeditada a los efectos y resultados del sumario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1776/05 modificado por su similar N° 2197/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de su notificación, la baja voluntaria por razones particulares, al Teniente del Agrupamiento Administrativo, Roxana Carolina CAYO (DNI. 23.499.656 - clase 1973), en los términos de los artículos 79 y 81 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados del sumario que se le instruye.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 873.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-847.018/07, por cuyas actuaciones el Teniente, legajo N° 25.289 Claudio Eduardo MIRANDA, solicita su baja de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el nombrado registra sumario administrativo N° 805365/2006 por infracción al artículo 109 inciso a) del Decreto N° 3326/04 Reglamentario de la Ley 13.201, pendiente de resolución (fs. 12);

Que no existe impedimento para dictar el pertinente acto administrativo que disponga la baja del ocurrente por razones particulares, continuándose las actuaciones sumariales para determinar eventuales derechos del encartado o bien a favor de la Administración;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 13.201, modificado por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, atento a que la baja importa la exclusión definitiva del agente de los cuadros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y la consecuente pérdida de su estado policial, sin perjuicio de los derechos provisionales que le pudieran corresponder.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de su notificación, la baja voluntaria por razones particulares, al Teniente, Claudio Eduardo MIRANDA (DNI. 26.559.006 – clase 1978), en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se le instruyen.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 874.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto los expedientes N° 21.100-675.748/06, N° 21.100-675.747/06, N° 21.100-699.699/06, N° 21.100-878.450/07, N° 21.100-878.449/07, N° 21.100-878.451/07, N° 21.100-694.546/06 c/ N° 21.100-849.951/07, N° 21.100-720.332/06, N° 21.100-718.706/06 c/ N° 21.100-857.728/07, N° 21.100-878.452/07 y N° 21.100-720.331/06, por cuyas actuaciones se propicia el pase a situación de Retiro Activo de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 2261/06, N° 2257/06, N° 2259/06, N° 034/07, 2258/06, N° 2264/06, N° 2790/06, N° 191/07 y N° 2263/06, se dispuso el pase a situación de Disponibilidad de los causantes, en los términos de los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y 16 de su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, respectivamente;

Que la adopción de la medida de pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos agentes que reúnan los requisitos;

Que de los antecedentes compilados surge que el personal comprendido en estos actuados reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2587/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio de los agentes cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente, en términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTICULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaria General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia- publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 875.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

ANEXO

INSPECTOR

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	CLASE
1	AGÜERO Raúl Osvaldo	11775318	1955
2	AGULLA Miguel Ángel	10949171	1953
3	FAGUNDEZ Marcelo Ismael	12563267	1958
4	MAREGA Mario Marcelo	12575429	1959
5	MEDINA Edgardo Aníbal	13446873	1959
6	MOLINUEVO Daniel ADRIAN	11821140	1955
7	SANASI José Pancrasio	14340873	1961
8	SWIRSKI Eduardo Antonio	14243156	1960

CAPITAN

ORDEN	Apellido y Nombres	DNI	CLASE
1	BERARDI Domingo Adolfo	13209280	1957
2	COLANTONI Luis Alberto	12419391	1956
3	PAEZ Ricardo Alejandro	13302886	1959

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-865.233/07, por cuyas actuaciones se tramita el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Capitán legajo N° 13.629 Miguel Horacio TESTAMANTI, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente TESTAMANTI reúne los requisitos para obtener el retiro (fs. 7);

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Capitán Miguel Horacio TESTAMANTI (DNI. 12.039.262 - clase 1956), en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 876.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto los expedientes N° 21.100-869.635/07 y N° 21.100-869.585/07, por cuyas actuaciones Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, solicitan el pase a situación de Retiro Activo Voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el retiro;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de Retiro Activo Voluntario, en los términos del artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley n° 13.236, de los agentes cuyos datos de individualización se consignan a continuación:

SUPERINTENDENTE

AYOROA Edmundo Daniel (DNI. 12.798.197 – clase 1959), a quien se le limita la designación en el cargo de Superintendente de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, dispuesta por Resolución N° 1910/06.

COMISIONADO

BELHARCH Miguel Ángel (DNI. 13.012.453 – clase 1957).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia- publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 877.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-885.209/07, por cuyas actuaciones se tramita el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Inspector del Agrupamiento Profesional, legajo N° 13.881 Luis Alberto OLAVARRÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Inspector del Agrupamiento Profesional, Luis Alberto OLAVARRÍA (DNI. 10.705.772 – clase 1953), en los términos del artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Departamento Criminalística, dispuesta por Resolución N° 317/06.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 878.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-838.911/07, por cuyas actuaciones se tramita el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Subteniente, legajo N° 98.093 Carlos Vicente MENDOZA, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente MENDOZA reúne los requisitos para obtener el retiro (fs. 16);

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos que reúnan los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Subteniente Carlos Vicente MENDOZA (DNI. 7.867.715 – clase 1949), en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 879.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-829.518/07, por cuyas actuaciones el Inspector, legajo N° 13.534 Walter Reynaldo GIACOMELLI solicita su baja de la Institución, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 59 y 60 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04 modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, atento a que la baja importa la exclusión definitiva del agente de los cuadros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y la consecuente pérdida de su estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le pudieran corresponder;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2587/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de su notificación, la baja voluntaria por razones particulares, del Inspector Walter Reynaldo GIACOMELLI (DNI. 13.770.408 – clase 1960), en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículo 218 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 881.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-200.785/05, que se relaciona con la situación de revista del Teniente legajo N° 94.240, Hugo Adolfo GARCÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos en base a diagnóstico CIE 10 W32, CIE 10 S39, CIE 10 G57, CIE 10 E11, CIE 10 E78 y CIE 10 F39, dictamina que el Teniente GARCÍA, presenta una incapacidad parcial y permanente del 66% (sesenta y seis por ciento), para las tareas policiales imputable al servicio;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 21 y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física, a partir de la fecha de su notificación, del Teniente Hugo Adolfo GARCÍA (D.N.I. 8.249.203 – clase 1945), en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 21 y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 882.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-804.984/06 Alcance 1, por cuyas actuaciones se propicia el pase a situación de Retiro Activo de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de la medida de pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos agentes que reúnan los requisitos;

Que de los antecedentes compilados surge que el personal comprendido en estos actuados reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Subteniente Paulino GODOY (DNI. 12.253.421 – clase 1956), en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05 y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Disponer, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio, del Subteniente del Agrupamiento Servicios Generales, Jorge Oscar MEDINA (DNI. 13.094.125 – clase 1957), en los términos del artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 888.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 13 de abril de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-842.387/07, por cuyas actuaciones el Capitán del Agrupamiento Profesional, legajo N° 14.939 Graciela Nieves OLIVA, solicita el pase a situación de Retiro Activo Voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Activo Voluntario, del Capitán del Agrupamiento Profesional, Graciela Nieves OLIVA (DNI. 10.359.378 – clase 1952), en los términos del artículo 76 del

Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05 y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley n° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 889.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de abril de 2007.

Visto que el Subsecretario de Seguridad propicia adecuar funciones en el ámbito de la Policía de Distrito Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 006/06, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría al Inspector Legajo N° 14.777 Héctor Rufino FITTIPALDI;

Que el Subsecretario de Seguridad propone la designación del Inspector Legajo n° 13.320 Sergio Gabriel METALLO, para el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría, quien reúne las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios que satisfacen ampliamente las exigencias pretendidas para ocupar ese cargo;

Que en orden a lo expuesto, deviene oportuno y conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones que determina las estructuras de las Policías de Seguridad aprobado por Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, formalizando la designación del agente METALLO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no surgen impedimentos para su designación;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones que le confiere las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría, al Inspector Héctor Rufino FITTIPALDI (DNI 14.688.910 – clase 1961), designado por Resolución N° 006/06.

ARTÍCULO 2º.- Designar, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Olavarría al Inspector Sergio Gabriel METALLO (DNI 13.479.100 – clase 1959).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales- publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 895.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 15.985 DURO, Walter Emilio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-02-07.

Capitán Legajo N° 17.879 ORTIZ, Marcelo Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-07.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

- Teniente Primero Legajo N° 20.689 PORTILLA, Roberto Javier, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-02-07.
- Teniente Primero Legajo N° 20.578 HOLGADO, Sergio Daniel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-07.
- Teniente Primero Legajo N° 21.854 GOMEZ, Gabriel Octavio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-07.
- Teniente Primero Legajo N° 21.277 ACOSTA, Luis Alejandro, perteneciente a la Comisaría Quilmes Sta., por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-04-07.
- Teniente Primero Legajo N° 18.052 FERREYRA, Alejandro Javier, perteneciente a la Unidad Operativa Ejecución de Capturas, por Inf. Art. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-04-07.
- Teniente Legajo N° 107.821 TELLO, Oscar Alfredo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-01-07.
- Teniente Legajo N° 24.403 ROMAY, Miguel Ángel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-01-07.
- Subteniente Legajo N° 95.124 JUARISTI, Carlos Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-07.
- Subteniente Legajo N° 119.539 RIVAS, José Guillermo, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-07.
- Subteniente Legajo N° 114.543 ROBURU, José Luis, perteneciente a la División Custodia de Objetivos Fijos Personas y Traslado de Detenidos Delegación Mercedes, por Inf. Art. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-04-07.
- Subteniente Legajo N° 111.213 AQUILOZZI, Jorge Domingo, perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones Morón, por Inf. Arts. 114 inc. "d" y 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-04-07.
- Subteniente Legajo N° 135.239 ENRIQUEZ, Luis Ramón, perteneciente a la dotación Unidad Operativa Ejecución de Capturas, por Inf. Arts. 118 inc. "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-04-07.
- Sargento Legajo N° 139.974 GUTIERREZ, Mario Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 118 incs. "a" y "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-02-07.
- Sargento Legajo N° 131.585 MOREIRA, Lucio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-01-07.
- Sargento Legajo N° 137.193 GUZMAN, César Omar, perteneciente a la Comisaría de Presidente Perón, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-04-07.
- Oficial de Policía Legajo N° 147.031 PEREZ, Sebastián Ceferino, perteneciente a la Subestación de Policía Mayor Buratovich, por Inf. Art. 114 incs. "b" y "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 11-04-07.
- Oficial de Policía Legajo N° 166.638 SEDARRI, Claudia Lucia, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incs. "a" y "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-02-07.
- Oficial de Policía Legajo N° 165.091 WILA, Adrián Cristian José, perteneciente a la Comisaría Ituzaingó 2da., por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 16-04-07.
- Oficial de Policía Legajo N° 147.927 ZALAZAR, Virgilio Nicolás, perteneciente a la Comisaría de Presidente Perón, por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-04-07.
- Oficial de Policía Legajo N° 147.190 VERGARA, Ángel Rubén, perteneciente a la Comisaría San Vicente 2da., por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-04-07.

Oficial de Policía Legajo N° 160.761 VELIZ, Sergio Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inc. "k" del Decreto 3326/04, a partir del día 25-01-07.

Oficial de Policía Legajo N° 160.558 LUNA BENARY, Félix Luis, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-01-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 21.098 MIETTA, Norberto Ariel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 21-03-07.

Teniente Legajo N° 25.054 BARREIRO, Hugo Oscar, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 07-12-06.

Sargento Legajo N° 144.833 GONZÁLEZ, Mario Daniel, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 11-12-06.

Sargento Legajo N° 128.757 FERREYRA, Ricardo Oscar, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 11-12-06.

Sargento Legajo N° 121.669 CANTINI, Rosario Secundino, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 inc. "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-12-06.

Oficial de Policía Legajo N° 160.944 MARTIN, Cristian Adrián, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "a" y "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 22-01-07.

EL SIGUIENTE PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Teniente Legajo N° 26.067 LEMOS, Cristian Pablo, que se le sigue por Inf. Arts. 114 inc. "a", 106 Inc. "b", 118 inc. "a" y 120 inc. "m", en los términos de los artículos 14 inc. "b" 16 y 19 y concordantes de la Ley 13201 y 165 inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 26-03-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD

Teniente Legajo N° 24.158 CABRAL, Claudio Marcelo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 27-11-06.

Subteniente Legajo N° 116.788 GORDILLO, Héctor Hugo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 27-11-06.

Sargento Legajo N° 140.826 LLULL, Hugo Guillermo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 21-04-06.

Sargento Legajo N° 135.726 ONOFRE, Andrés Iván, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inc. "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 13-05-06.

Oficial de Policía Legajo N° 161.913 OZUNA, Rubén Leonardo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incs. "b" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 17-07-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

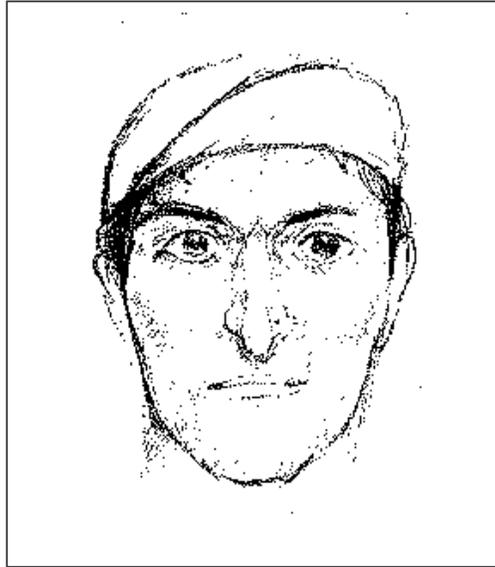
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

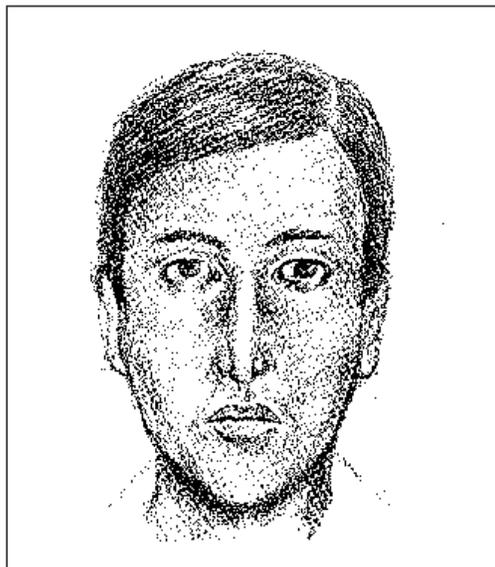


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

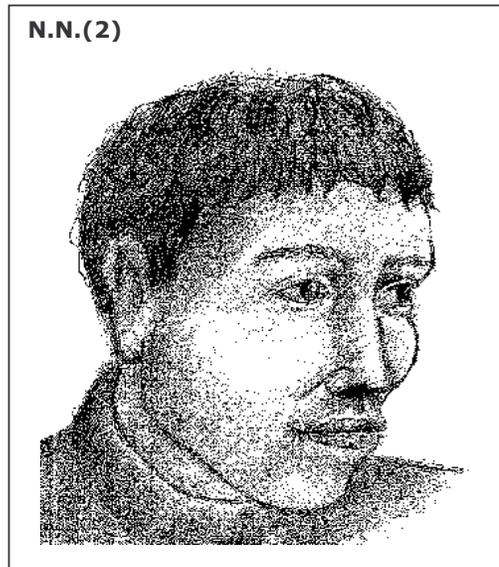
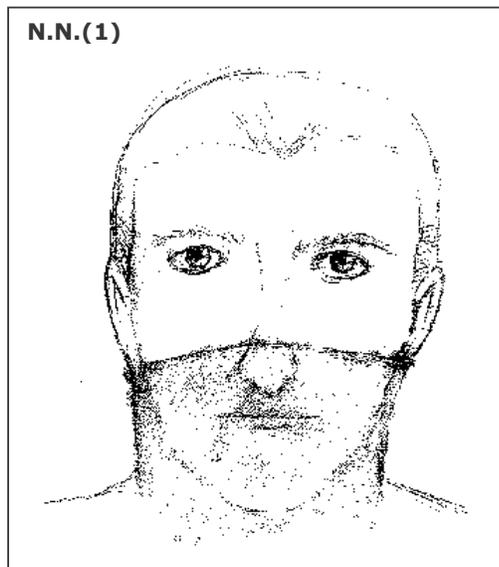
1.- N.N.: como de 15 a 20 años, altura 1,65 a 1,70, peso 65 a 70 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos claros. Solicitarla Policía Comunal Ranchos. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 7199, caratulada "ROBO CALIFICADO - ARTÍCULO 163 - RUÍZ JOSÉ LUIS (DTE.)". Expediente N° 21.100-889.137/07.



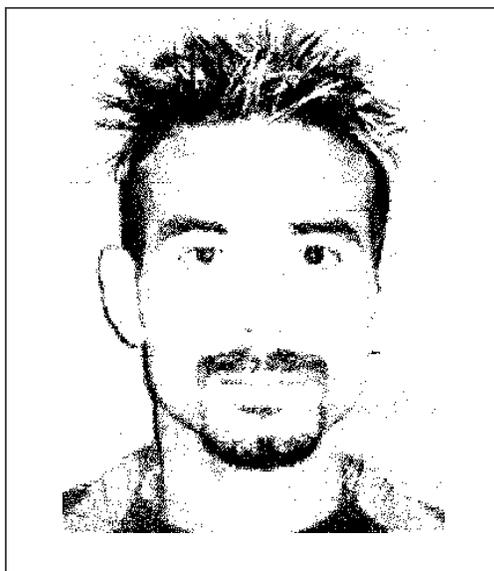
2.- N.N.: como de 30 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis moreno, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO". Expediente N° 21.100-892.121/07.



3.- N.N.(1): como de 20 años, altura 1,70, peso 65 a 68 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros.
N.N.(2): como de 25 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis trigueño oscuro, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Destacamento Policial Villa Nueva - Gral. Paz. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO Y ROBO CALIFICADO AUTOMOTOR". Vma. GODOY GUSTAVO MARTÍN. Expediente N° 21.100-889.138/07.



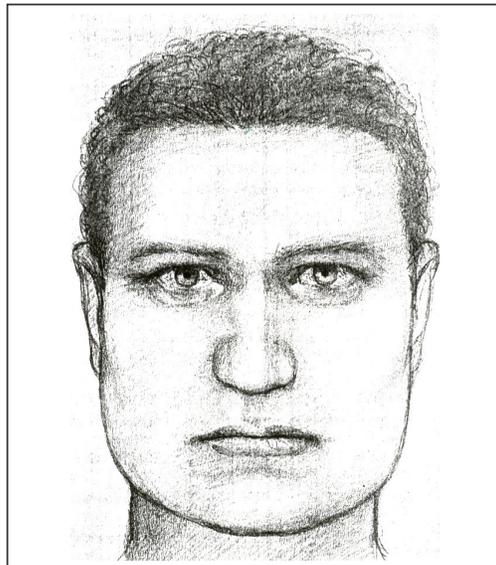
4.- RIOS LUIS MARIO: argentino, 29 años, DNI. N° 26.831.393, ultimo domicilio calle Olivera n° 1554 y calle Gómez Frete n° 529, ambos de Merlo, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en barrio Santa Rita Chepes de la Provincia de La Rioja. Solicitarla Jefe Convenio Policial San Juan por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Lanciani de esa, sumario prevencional n° 61/07. Caratulada "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO". Dam. POBLETE OSCAR ALFREDO. Expediente N° 21.100-889.246/07.



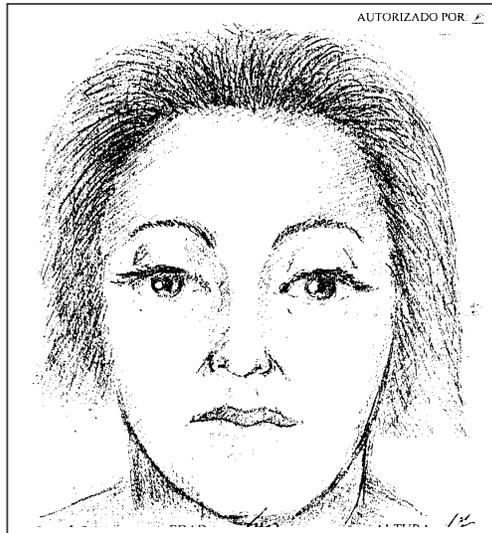
5.- N.N.: como de 25 años, altura 1,70, peso 80 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos verdes. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene U.F.I. Nº 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa Nº 308.228, caratulada "ROBO CON ARMA / HALLAZGO AUTOMOTOR - BERNAL GENARO PTTE. BNI-522 RENAULT 19". Causa Nº 308.228/06.



6.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65, peso 80 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros. Solicitarla Comisaría Quilmes 1ra. Interviene U.F.I. Nº 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Causa Nº 312.389, caratulada "HURTO - BENZ MERCEDES GRACIELA". Causa Nº 312.389/06.



7.- N.N. Femenino como de 40 años, altura 1,70 a 1,75, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello oscuro, ojos verdes claros. Ordenarla Fiscal de Primera Instancia Dra. Maria Cristina Díaz, U.F.I. N° 17 del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 310.840, caratulada "HURTO - DANIELI ELENA ELSA". Causa N° 310.840/06.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- STORNI HORACIO JULIO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua pelaje colorado, de 18 años con crinas largas negras, con marca en anca izquierda "ST", un caballo tobiano de crinas y cola blanca, petizo orejano. Solicitarla Comisaría La Plata 7ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Dra. Garmendia, ambos del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-889.047/07.

"ST"

2.- BERTOLA MARÍA DANIELA: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo pelaje colorado, con sus patas traseras negras y una mancha blanca en el lomo, con marca. Solicitarla Comisaría Moreno 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Navarro del Dpto. Jud. Mercedes. Expediente N° 21.100-889.046/07.



3.- SOSA CARLOS ADRIÁN: "HURTO". Secuestro de un caballo alazán mala cara, con pata blanca, con marca. Solicitarla Comisaría Merlo 3ra. Interviene U.F.I. N° 4 del Dpto. Jud. Morón. Expediente N° 21.100-889.043/07.



4.- ÁLVAREZ HORACIO EMILIO: I.P.P. N° 335.501. Secuestro de un equino color rojo amarronado, el cual presenta en su pata izquierda trasera la marca "LM". Solicitarla Comisaría La Matanza 3ra. Interviene U.F.I. N° 7 del Dpto. Jud. La Matanza. Expediente N° 21.100-889.136/07.

"LM"

5.- MARASCHIO ELASA: I.P.P. N° 4578, caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un animal vacuno toro aberdeen angus, pelaje negro, con marca y caravana. Solicitarla Estación de Policía Comunal Roque Pérez. Interviene U.F.I. de Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-889.810/07.

JM

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- MOLINA ROSANA PAMELA: menor DNI. Nº 32.376.430. Solicitarla Jefe Convenio Policial San Juan por intermedio Jefe Convenio ésta Policía. Causa Nº 24560/03, caratulada "MOLINA ROSAN PAMELA – POLICÍA DE SAN JUAN – SITUACIÓN MENOR". Se tramita ante Segundo Juzgado Letrado de Menores, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María Muscarello de Riveros. Expediente Nº 21.100 – 889.245/07.

